

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
P.E.T.A.E.N.G



TRABAJO DIRIGIDO

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en derecho)

**“DEMOSTRAR LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY 947 DE
2017 LEY DE LAS MYPES, PARA IDENTIFICAR A LOS MICRO Y
PEQUEÑOS EMPRESARIOS PARA NO GENERAR CONFUSION”**

POSTULANTE: NESTOR FACUNDO CONDE APAZA
TUTOR: Dr. IVÁN RAMIRO CAMPERO VILLALBA

La Paz – Bolivia

2022

DEDICATORIA

A DIOS , mis padres, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en mi educación, tanto académica, como de la vida, por su apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a Dios en estas líneas ,la ayuda que Dios y muchas personas me han prestado durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo. En primer lugar, quisiera agradecer a Dios ,mis padres que me han ayudado y apoyado en todo mi producto, a mi tutor, Dr. IVAN CAMPERO VILLALB, por haberme orientado en todos los momentos que necesite.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de demostrar la necesidad de modificar la Ley N° 947 Ley de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes), ya que genera confusión en muchas áreas, tales como el crediticio. Cuando un pequeño empresario recurre a una entidad financiera para solicitar un crédito, este es negado porque la Ley no segmenta o diferencia claramente a las Pequeñas y Medianas empresas ellos toman en cuenta como microempresarios.

Bajo este contexto, el presente proyecto de investigación, cobra suma importancia a partir de su aplicación en medida que abre a la confusión en muchas áreas perjudicando así a las pequeñas y medianas empresas. Gran parte de estas unidades económicas, atraviesan una serie de problemas que pueden ser de análisis para posteriores proyectos tales como: nivel de tecnología, el tamaño de la unidad de la microempresa, acceso al capital, demanda y comercialización y restricciones legales.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ÍNDICE	v
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1. ENUNCIADO DEL TEMA.....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	1
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO	1
4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	1
4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	2
4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL	2
5. OBJETIVOS DEL TEMA.....	2
5.1 OBJETIVO GENERAL.....	2
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
6. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO	3
6.1 MÉTODOS GENERALES	3
6.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS	3
7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO I	5
MARCO HISTÓRICO	5
CAPÍTULO II	7
MARCO CONCEPTUAL	7
1. EMPRESA.....	7
2. MICROEMPRESA.....	9
3. MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MyPEs).....	9
4. PEQUEÑA EMPRESA	9
5. UNIDAD PRODUCTIVA.....	10
6. SECTOR EMPRESARIAL	10

7. SECTOR SEMIEMPRESARIAL.....	10
8. UNIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES.....	11
CAPÍTULO III.....	12
MARCO TEÓRICO	12
CAPÍTULO IV	13
MARCO NORMATIVO	13
CAPÍTULO V	27
ANÁLISIS DE LOS HECHOS	27
CAPÍTULO VI	28
PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
CAPÍTULO VII.....	29
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29
1. CONCLUSIONES.....	29
2. RECOMENDACIONES.....	32
BIBLIOGRAFÍA	33
ANEXOS	34

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA

“Modificar la Ley 947 de 2017 “Ley de Micro y Pequeñas Empresas” identificando la necesidad de los micro y pequeños empresarios y no generar confusión en ámbito económico”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Es importante identificar las dificultades de los Micro y Pequeños Empresarios que tienen en acudir a instituciones públicas y privadas buscando asesoramiento en el ámbito financiero ya que no se encuentran identificados en la norma jurídica y los entes del Estado. De ahí surge la necesidad de poder modificar la Ley 947.

3. PROBLEMATIZACIÓN

- De acuerdo a la investigación realizada, el problema radica necesidad de modificar de la Ley 947 e identificar a las Micro y Pequeñas empresas.
- Ante el vacío jurídico de la identificación específica de los Micro y Pequeños Empresarios por parte de las entidades financieras.
- De qué manera genera confusión la falta de clasificación específica de los Micro y Pequeños empresarios.

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO

4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La investigación realizada surge ante el vacío jurídico que existe en la Ley 947 con el fin de modificar la relación de los microempresarios con instituciones públicas y privadas.

4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El parámetro de análisis se tomó en cuenta desde el 2017 a la fecha, según el cronograma del trabajo dirigido, para efecto de las estadísticas en las unidades productivas.

4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se realizó en el Departamento de Nuestra Señora de La Paz, específicamente en las unidades productivas de micro y pequeñas empresas correspondientes a la federación Departamental de La Paz (FEDEMYPE LA PAZ) considerando la Ley 947.

5. OBJETIVOS DEL TEMA

5.1 OBJETIVO GENERAL

Modificar la Ley 947 de 2017 “Ley de Micro y Pequeñas Empresas” identificando la necesidad de los micro y pequeños empresarios y no generar confusión en ámbito económico con el fin de construir políticas relacionadas al desarrollo productivo.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar un proyecto de ley modificatorio a la ley 947 Ley de la Micro y Pequeñas Empresas.
- Realizar una investigación sobre las dificultades que pasan los Micro y Pequeños empresarios al acudir a entidades públicas y privadas.
- Realizar un registro único tomando en cuenta el número de trabajadores, el capital del micro y pequeño empresario.
- Incentivo a las micro y pequeñas empresas en el tema impositivo.

- Elaborar un registro de microempresas formales y microempresas informales.
- Socializar en las diferentes asociaciones de los distintos rubros, con talleres de información usando los diferentes medios de comunicación
- Aprovechar la relación con instituciones que agrupan a los diferentes microempresarios sobre cursos de capacitación enfocados en temas de desarrollo productivo.

6. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO

6.1 MÉTODOS GENERALES

El método inductivo es el razonamiento que partiendo de casos particulares se eleva a conocimientos generales. Es el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, sirve para estudiar fenómenos jurídicos particulares y de escasa información, teórica, para llegar a conclusiones y premisas generales. En este caso se investigará la necesidad de implementar en la Ley de las MYPES, la identificación de los microempresarios.

6.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

Método Jurídico

Con éste método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones públicas y privadas y con las normas positivas. Sirve para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.

Método de Observación

Es el procedimiento de percepción deliberada de ciertos fenómenos jurídicos reales por medio de un esquema conceptual o teórico. Sirve para comprobar y proyectar las conjeturas

y describir las conclusiones científicas. Utilizaremos para verificar y sustentar la hipótesis en hechos jurídicos confirmados.

7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

La Estadística

Es la principal técnica que nos permitirá obtener la recolección, descripción, visualización y resumen de datos a partir de los fenómenos en estudio, correspondiente a la gestión mayo 2017 a la fecha, que registra los datos de la Federación Departamental de la Microempresa de La Paz (FEDEMYPE LA PAZ).

Técnica Bibliográfica

Elaboración de Fichas bibliográficas, recopilación de información, documentales referentes al tema.

Todo trabajo de investigación requiere de estas técnicas, pues es fundamental realizar una investigación bibliográfica respecto al tema abordado, con el objeto de extraer y recopilar información relevante que coadyuve en la comprensión del problema.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

Según el libro de Emilio Zeballos y Enrique Velasco, Contribuyendo al desarrollo de la PyMes la experiencia boliviana, La Paz, FUNDES, 2003, en Bolivia el desarrollo de las PyMes ha adquirido importancia. Hacia fines de los setenta, los casos del sector textil italiano y de la industria automotriz y electrónica en Japón surgieron como ejemplos emblemáticos de la importancia de la PyMe para el crecimiento económico y en la generación de empleo. Dada esta situación en Bolivia se adoptaron políticas para promover y favorecer el desarrollo de las PyMes:

En 1979 se crea el Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía, (INBOPIA), y se aprueban disposiciones legales para facilitar el acceso al financiamiento y a mercados para la Pequeña Industria y Artesanía. En 1985, empresarios del sector crean la FEBOPI, bajo la cual se organizan Asociaciones o Cámaras Departamentales de PYME en todo el país. Desde 1985 se organizan diversas instituciones privadas, con y sin fines de lucro para apoyar a los sectores empresariales de pequeña escala. Hacia fines de esa década, las ONG's e Instituciones Privadas de Desarrollo Social (IPDS) muestran una marcada tendencia a especializarse en microempresa más que en PYME. Con el propósito de apoyar la Pequeña Industria, en 1989 se crea el Fondo de Asistencia Técnica (FAT) que luego se transforma en el Servicio de Asistencia Técnica, (SAT). Acelerada expansión de la oferta de micro crédito hasta 1998. En 1994 se crea la Dirección Nacional de Artesanía, Micro, Pequeña y Mediana Industria en el Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de Desarrollo Económico y, en 1997 el Viceministerio de Microempresa en el Ministerio de Trabajo. La Ley del Diálogo reconoce en 2001 a la Pequeña Industria y a los micros y pequeños productores urbanos y rurales como actores centrales del desarrollo. Según la publicación de Carlos Ferraro, Apoyando a las PyMes, Políticas de Fomento en América Latina y el Caribe, el año 2011; actualmente tenemos el Viceministerio de la Micro y Pequeña empresa dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el cual trabaja para promover el desarrollo de las micro y pequeñas empresas,

trabajando conjuntamente a la Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) en la elaboración de demandas y propuestas que favorezcan al sector. Por otro lado, existen las Cámaras Departamentales de la Pequeña Industria y Artesanía (CADEPIA), tanto en Cochabamba y Santa Cruz, que son instancias afiliadas a las cámaras departamentales de industria de dichos departamentos y, por ende, a la Cámara Nacional de Industrias (CNI).

La Ley 947, nació como proyecto en respuesta a las necesidades del sector productivo de micro y pequeños empresarios, la confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa de Bolivia (CONAMYPE BOLIVIA), la Federación departamental de la micro y pequeña empresa de La Paz (FEDEMYPE LA PAZ) quienes impulsaron junto al Ministerio de Desarrollo Productivo, el Viceministerio de la micro empresa, socializaron con las asociaciones afiliadas a estas instituciones en mayo 2017 logran que este proyecto de Ley sea promulgado como Ley 947 Ley de las MYPES del 2017.

Los microempresarios exigieron una Ley que beneficie a su sector ya que son reconocidos en la actual Constitución Política del estado artículo 316 (Constitución Política del Estado) se conformaron mesas de trabajo junto personeros del Ministerio de Desarrollo Productivo y los microempresarios.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

1. EMPRESA

Según FERNANDEZ PILAR (2008) “Empresa es toda la unidad económica de producción, que implica un conjunto ordenado de factores bajo la dirección y control del empresario.”

Según CHIAVENATO (2007) “La empresa es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos que pueden ser el lucro o la atención de una necesidad social. La empresa es el núcleo generador de riqueza”

Según SAMUELSON NORDHAUS (2006) “La empresa es una unidad productora privada, básica en una economía. Contrata trabajo, renta o es propietaria del capital y de la tierra, y compra otros insumos para poder elaborar y vender bienes y servicios”.

En resumen, se puede destacar que una empresa, es la entidad integrada por el capital y el trabajo como factores de producción, y dedicada a las actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, con fines lucrativos y la consiguiente responsabilidad.

Los tipos de empresa se categorizan en cuanto a su tamaño, particularmente se estratifica en; micro, pequeña, mediana y grande empresa. Tradicionalmente, se categoriza a las empresas según el número de trabajadores, como se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Tamaño de la Empresa (Tradicional)

EMPRESAS	Nº TRABAJADORES
Gran Empresa	>50 trabajadores
Mediana Empresa	20-49 trabajadores
Pequeña Empresa	10-19 trabajadores
Micro Empresa	1-9 trabajadores

Fuente: Reglamento para el Registro y Acreditación de Unidades Productivas Resoluciones Ministerial MDPyEP/200/2009

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha categorizado por años a las empresas, según el número de trabajadores. Ver cuadro 2. Cuadro 2. Bolivia: Categoría de Empresas según el INE Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Encuesta a las Micro y Pequeñas Empresas 2008, año 2011. Extraído de Ferraro C. (2011). Apoyando a las PyMes, Políticas de Fomento en América Latina y el Caribe.

Cuadro 2. Categoría de Empresas Según INE

EMPRESAS	Nº TRABAJADORES
Gran Empresa	>50 trabajadores
Mediana Empresa	15-49 trabajadores
Pequeña Empresa	5-14 trabajadores
Micro Empresa	1-4 trabajadores

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Encuesta a las Micro y Pequeñas Empresas 2008, año 2011. Extraído de Ferraro C. (2011). Apoyando a las PyMes, Políticas de Fomento en América Latina y el Caribe.

2. MICROEMPRESA

Según MONTEROS, (2005) “Una microempresa puede ser definida como una asociación de personas que, operando en forma organizada, utiliza sus conocimientos y recursos: humanos materiales, económicos y tecnológicos para la elaboración de productos y servicios que se suministran a consumidores, obteniendo un margen de utilidad”.

Según Viceministerio de Microempresa Bolivia (2000) “La Micro Empresa, es una unidad económica que realiza actividades de producción, de extracción, de comercio y de servicios con el objetivo de generar ingresos y tiene escaso nivel de acumulación. Utiliza mano de obra familiar y/o reciprocidad comunitaria, y eventualmente incorpora mano de obra contratada. No existe una clara división de funciones entre el propietario y los trabajadores. La gerencia no es un cargo diferenciado. La dotación de capital es pequeña y su costo por puesto de trabajo es bajo. Opera en mercados locales y/o regionales, con una inserción débil y con desconocimiento de técnicas de mercado y comercialización”.

3. MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MyPEs)

Según MONTAÑO (2006), “Las MYPES son Unidades Económicas Pequeñas, con escaso capital y tecnología, donde el trabajo asalariado no es significativo; las Micro Empresas son unidades económicas que tienen menos de cinco empleados, incluyendo al propietario y sus familias, no existe la clara división de funciones entre el propietario y los trabajadores. Las pequeñas empresas cuentan con más de 5 y menos de 20 trabajadores”.

4. PEQUEÑA EMPRESA

“Son aquellas que pueden generar excedentes tales que les permitan obtener utilidades y acumular capital”.

Según Viceministerio de Microempresa Bolivia (2000) “La Pequeña Empresa, es una unidad económica que realiza actividades de producción, de extracción, de comercio y de servicios con el objetivo de generar ganancias y puede lograr niveles de acumulación. Existe una división de funciones entre el propietario y los trabajadores y existe la gerencia como cargo diferenciado. Su dotación de capital es mediana y mayor el costo por puesto de trabajo. Opera en mercados locales y/o regionales, con mayor inserción y con desconocimiento de técnicas de mercadeo y comercialización.”

5. UNIDAD PRODUCTIVA

Según la D.S N°0181 “Se considera unidad productiva a las Micro empresas, Pequeñas empresas, Medianas empresas y Grandes empresas, Asociaciones de Pequeños productores Urbanos y Rurales, Organizaciones Económicas Campesinas, Organizaciones económicas Comunitarias y otras características similares, cuya actividad sea de carácter productivo, fabricación, transformación a un bien en el interior del país.”

6. SECTOR EMPRESARIAL

Según LARRWZABAL (1998) “Este sector está constituido por empresas cuya organización en la producción es propiamente capitalista. Las empresas contratan exclusivamente fuerza de trabajo asalariado y la división entre los propietarios del capital y de los trabajadores”.

7. SECTOR SEMIEMPRESARIAL

Según LARRWZABAL (1998) “Sector formado por pequeñas empresas, que tiene generalmente igual origen que las empresas de tipo familiar: surge como estrategias de sobrevivencia de una fracción importante de la población trabajadora que no logra encontrar sitio laboral como asalariado; sin embargo a diferencia de estas unidades familiares las semi empresariales contratan mano de obra asalariada permanente. El dueño del establecimiento participa directa y activamente en el proceso productivo a diferencia de las empresas propiamente capitalistas. Por eso no existe una clara división entre los

propietarios del capital y del trabajo y tampoco una división del trabajo definida, hay inestabilidad laboral, poca seguridad social para los trabajadores”.

8. UNIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES

Según LARRWZABAL (1998). “Sector constituido por los trabajadores por cuenta propia y los familiares no remunerados. Por lo tanto la organización de las actividades gira en particular de la fuerza de trabajo familiar las características propias del funcionamiento de este tipo de unidades económicas, condicionan una lógica radicalmente distinta al de las empresas capitalistas La aparición y proliferación de las actividades por cuenta propia responde principalmente a una estrategia de sobrevivencia de una fracción muy importante de la población trabajadora que no logra articularse a otro tipo de unidades económicas como sala

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

Todo trabajo de investigación tiene que fundarse en un marco teórico para ser científico, se tendrá como marco teórico filosofía jurídica al Positivismo jurídico que tiene valides o fuerza obligatoria, eso en cuanto a su aplicación, de otra manera dicha es el estudio del derecho como una pluralidad de normas que constituyen una unidad o un ordenamiento, cuando su valides reposa cae sobre una norma única, el presente trabajo de investigación viene a ser objeto de esta teoría jurídica ya que las instituciones de servicios, son las que realizan actividades a satisfacer las necesidades de los productores de una manera efectiva, optimizando los recursos brindando un servicio de calidad.

Este planteamiento lo realizaremos con la técnica jurídica, de esa manera lograr la producción de una norma positiva, utilizando una técnica legislativa.

Tomaremos en cuenta la teoría general de fortalecimiento técnico, que señala que: en algunas actividades o servicios públicos y privados especiales, como el Ministerio de Desarrollo Productivo, entidades financieras.

La presente monografía viene a ser parte de esta teoría jurídica, legislativa puesto que propone modificar la Ley 947 Ley de las Micro y Pequeñas Empresas.

CAPÍTULO IV

MARCO NORMATIVO

LEY N° 947

LEY DE 11 DE MAYO DE 2017

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Micro y Pequeñas Empresas productivas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS). Los principios que orientan la presente Ley, son:

Celeridad. Los procesos deben dotar al trámite la máxima rapidez posible, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello vulnere los procedimientos.

Equidad. Establece que en lo que respecta a disposiciones en temas de desarrollo productivo, se debe tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera diferenciada a quienes se ubiquen en situaciones desiguales.

Inclusión. Permite a todas las personas que tienen iniciativas emprendedoras, conformar una Micro y Pequeña Empresa.

Proporcionalidad. Establecimiento de cuotas, tasas o tarifas progresivas que se aplican en función de la capacidad de generación de utilidades y/o salario.

Simplicidad. Los procedimientos administrativos que involucren a las Micro y Pequeñas Empresas, y en general las micro y pequeñas unidades productivas, deberán ser comprensibles, sencillos y precisos, eliminando formalismos innecesarios.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

ARTÍCULO 4. (CARACTERIZACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS).

Las Micro y Pequeñas Empresas, se caracterizan por:

- a) Sustentarse en el uso intensivo de la fuerza de trabajo personal y familiar del titular. Accesoriamente y en función de la demanda, incorporan eventualmente fuerza de trabajo asalariada.

- b) Combinar la actividad económica basada en el conocimiento y experiencia práctica del titular de la unidad productiva y su capacidad de gestión.
- c) Baja aplicación de máquinas y herramientas de trabajo, con limitado acceso a mercados y al financiamiento.
- d) Producen principalmente para el mercado interno, predominantemente bienes salario o servicios a sus pares micros y pequeños productores y/o a la comunidad donde actúan.
- e) Dedicarse a la actividad de transformación, comercialización de sus productos manufacturados y/o servicios.

II. En función de sus condiciones de producción, las Micro y Pequeñas Empresas pueden ser:

1. Unidades Productivas de Subsistencia. Aquellas cuyos ingresos generados en la actividad económica no le permiten remunerar la fuerza de trabajo empleada en el mismo.
2. Unidades Productivas de Reproducción Simple. Aquellas que los ingresos generados por la unidad económica permiten solventar los costos, remunerar la fuerza de trabajo empleada incluyendo el trabajo del titular.
3. Unidades Productivas de Reproducción Ampliada. Aquellas que pueden generar excedentes tales que les permiten obtener utilidades y acumular capital.

ARTÍCULO 5. (CLASIFICACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS).

I. Las Micro y Pequeñas Empresas se clasifican en función a los siguientes criterios:

- a) Valor de las ventas anuales.
- b) Número de trabajadores.

c) Patrimonio neto.

II. Los tres criterios anteriormente señalados, se evaluarán en forma integral y concurrente para determinar la pertenencia de las unidades productivas a las categorías de micro o pequeña.

III. Los rangos de clasificación referentes al tamaño de las empresas (micro, pequeña, mediana y grande) serán establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con otras entidades públicas involucradas en la temática, mediante Decreto Supremo.

IV. La clasificación establecida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de acuerdo a lo señalado en el presente Artículo, será de uso obligatorio por todas las instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

ARTÍCULO 6. (COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS

PÚBLICAS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS). El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, coordinará con las entidades públicas del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, la ejecución y evaluación de políticas públicas que favorezcan a las Micro y Pequeñas Empresas.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS DE REGISTRO E INFORMACIÓN PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

ARTÍCULO 7. (SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS).

El Estado a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará un sistema de registro único para las Micro y Pequeñas Empresas.

El registro es el instrumento para certificar y/o acreditar a las Micro y Pequeñas Empresas, y es mecanismo necesario y suficiente para su funcionamiento legal comercial dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

El funcionamiento, requisitos de acceso, plazos, costos y los mecanismos de implementación de este sistema de registro, serán establecidos mediante reglamento específico, por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

ARTÍCULO 8. (SISTEMA DE INFORMACIÓN PRODUCTIVA).

I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará un sistema de información productiva que permita la recopilación, sistematización, análisis y difusión de información productiva pertinente y oportuna para la generación de políticas públicas, programas y proyectos de apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas de todo el territorio del Estado Plurinacional.

II. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, coordinará con las Entidades Territoriales Autónomas para integrar la información proveniente de las Micro y Pequeñas Empresas de todo el territorio del Estado Plurinacional.

III. El sistema de información productiva deberá contemplar la oferta de servicios de información a las propias Micro y Pequeñas Empresas, respecto a materias primas, insumos, maquinarias, mercados, ofertas de servicios financieros, oferta de servicios de formación, capacitación, asistencia técnica y otros.

IV. El sistema de información productiva, dará informes sobre el crecimiento de las Micro y Pequeñas Empresas productivas, de tal manera que esta información sea referente para la toma de decisiones en la aplicación de políticas públicas, que afecten a las Micro y Pequeñas Empresas.

CAPÍTULO IV

POLÍTICA DE DESARROLLO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

ARTÍCULO 9. (POLÍTICA DE DESARROLLO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS).

I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de sus competencias, establecerá las políticas públicas de apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas, contemplando los siguientes componentes:

- a) Asociatividad.
- b) Acceso a mercados nacionales e internacionales.
- c) Innovación y acceso a servicios tecnológicos, capacitación y servicios en calidad, en armonía con la Madre Tierra.
- d) Formación Productiva.
- e) Apoyo al acceso de financiamiento.
- f) Infraestructura de apoyo a la producción y comercialización.
- g) Acceso a materias primas, insumos y maquinarias.

II. En base a los principios de proporcionalidad y equidad, tanto las políticas, planes, programas y proyectos, deberán considerar las características específicas de las Micro y Pequeñas Empresas, establecidas en el Artículo 5 de la presente Ley.

III. La implementación de la política pública de apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas, se realizará en coordinación con la Confederación Nacional de la Micro y

Pequeña Empresa (CONAMyPE) y otras organizaciones o asociaciones que legítimamente representen los intereses del sector.

SECCIÓN I

ASOCIATIVIDAD

ARTÍCULO 10. (ASOCIATIVIDAD).

- I. Se fortalecerán a las Micro y Pequeñas Empresas que actúen integradamente en la producción, provisión de servicios, comercialización de los productos transformados, bajo cualquier forma de asociación, a través de las políticas de la presente Ley.
- II. La asociatividad entre Micro y Pequeñas Empresas, no implica la pérdida de categoría como Micro y Pequeña Empresa.

ARTÍCULO 11. (PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD).

- I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, desarrollarán programas y proyectos para promover la asociatividad dirigida a las compras conjuntas, provisión de insumos y materias primas, maquinaria, producción dirigida al mercado interno y a las exportaciones.
- II. Para la promoción de la asociatividad de las Micro y Pequeñas Empresas, el Estado promoverá e incentivará el uso de sellos y/o signos distintivos y marcas colectivas.

SECCIÓN II

ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 12. (ACCESO AL MERCADO INTERNO Y EXTERNO).

I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, promoverán espacios destinados a expandir la comercialización en el mercado interno y externo, mediante la organización de ferias productivas multisectoriales y especializadas por rubros, vitrinas comerciales, misiones comerciales, catálogos de los productos elaborados por las Micro y Pequeñas Empresas.

II. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, pondrán en práctica estrategias de comercialización a través de campañas de promoción de la producción nacional, en especial de la Micro y Pequeña Empresa.

III. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, las Entidades Territoriales Autónomas y otras entidades estatales competentes, podrán comercializar en el mercado interno y externo productos alimenticios, procesados, orgánico ecológicos, artesanías y bienes con valor agregado proveniente de las Micros y Pequeñas Empresas, destinados al consumo interno y a la exportación, a fin de articular la oferta de productos provenientes de estas unidades productivas con mercados tanto internos como externos.

ARTÍCULO 13. (TRÁNSITO DE MERCADERÍAS).

I. El tránsito de mercaderías dentro del territorio nacional para Micro y Pequeñas Empresas, será autorizado mediante trámite sencillo y previa presentación del certificado nacional de Micro y Pequeña Empresa.

II. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerá el procedimiento de autorización en reglamento específico.

ARTÍCULO 14. (APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS)

EN COMPRAS ESTATALES). El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de una repartición técnica, dependiente del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, apoyará a la Micro y Pequeña Empresa para su participación efectiva en las compras estatales, fortaleciendo sus capacidades técnicas y productivas.

ARTÍCULO 15. (SISTEMA DE MONITOREO DE LAS IMPORTACIONES PARA LA DEFENSA COMERCIAL).

I. Se instituye el Sistema de Monitoreo de las Importaciones, especialmente de aquellas que compiten con la producción de las Micro y Pequeñas Empresas, a objeto de activar los mecanismos de defensa comercial pertinentes.

II. Este Sistema está bajo la administración del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quien en coordinación tanto con el Viceministerio de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores, como con las entidades competentes, es el encargado de establecer las directrices y alcances de la misma.

III. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con las instancias competentes del Estado, elaborará una estrategia de protección de la producción nacional.

ARTÍCULO 16. (MECANISMOS DE PROMOCIÓN). El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, coordinará con entidades del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, para desarrollar programas específicos de incentivo al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas.

SECCIÓN III

INNOVACIÓN Y ACCESO A SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN ARMONÍA CON LA MADRE TIERRA

ARTÍCULO 17. (ARTICULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA Y LA

INNOVACIÓN). En el marco del Sistema Boliviano de Innovación, el sector generador de conocimiento, sector productivo y el sector público, en todos sus niveles, deberán articularse con la finalidad de desarrollar tecnología y profundizar la apropiación de innovación para asegurar el incremento en la productividad del sector productivo de las Micro y Pequeñas Empresas.

ARTÍCULO 18. (CENTROS DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA).

I. Los Centros de Tecnología e Innovación Productiva, son instancias públicas o privadas especializadas que tienen la función principal de facilitar el acceso de tecnología, implementar investigación y desarrollo, y realizar la transferencia a los productores de un rubro o complejo productivo específico, priorizando a las Micro y Pequeñas Empresas.

II. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargado de la reglamentación del funcionamiento y promoción de los Centros de Tecnología e Innovación Productiva.

ARTÍCULO 19. (PROGRAMA DE PRODUCCIÓN EN ARMONÍA CON LA MADRE TIERRA).

I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con la Autoridad de la Madre Tierra, y otras instancias competentes, desarrollará el Programa de Producción en Armonía con la Madre Tierra para el sector de las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de los derechos de la Madre Tierra.

II. El Programa deberá mejorar los procesos productivos integralmente en términos sociales, económicos y ecológicos, mejorando de forma gradual y continua la gestión de materia prima, energía y residuos.

SECCIÓN IV

FORMACIÓN PRODUCTIVA

ARTÍCULO 20. (FORMACIÓN PRODUCTIVA INTEGRAL). El Estado promueve la formación productiva integral para las Micro y Pequeñas Empresas, a través de los siguientes componentes:

Formación y certificación de competencias productivas, administrativas y de gestión para las Micro y Pequeñas Empresas.

Asistencia técnica para las Micro y Pequeñas Empresas.

ARTÍCULO 21. (CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS). El Ministerio de Educación, coordinará con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias y en relación a la formación y certificación de competencias para las Micro y Pequeñas Empresas, las siguientes funciones:

1. Los procesos de elaboración, ajuste y validación de estándares ocupacionales de las y los trabajadores de las Micro y Pequeñas Empresas.
2. La evaluación de postulantes y la formación complementaria de las y los trabajadores de las Micro y Pequeñas Empresas.
3. Los Certificados de Competencias de las y los trabajadores de las Micro y Pequeñas Empresas, serán emitidos por el Ministerio de Educación.
4. La coordinación interinstitucional, se establecerá a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

ARTÍCULO 22. (ASISTENCIA TÉCNICA A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS).
El

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, estimulará el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas, a través de servicios de asistencia técnica con base en:

1. Diseño y adaptación de procesos productivos y de gestión.
2. Capacitación en procesos productivos y de gestión.
3. Desarrollo e implementación de proyectos demostrativos de nuevos procesos productivos y de gestión.
4. Asesoramiento a instituciones públicas y privadas en la implementación de proyectos vinculados al desarrollo de procesos productivos y de gestión para las Micro y Pequeñas Empresas.

SECCIÓN V

FONDO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ARTÍCULO 23. (FONDO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN).

El Estado a través del Banco de Desarrollo Productivo (BDP S.A.M.), canalizará recursos financieros propios o de terceros, directamente o a través de otras entidades financieras, otorgando financiamiento a las Micro y Pequeñas Empresas de transformación manufacturera, a objeto de incentivar y promover la producción.

El BDP S.A.M. articulará acciones con las entidades que promocionan y apoyan a la Micro y Pequeña Empresa, a objeto de otorgar financiamiento, infraestructura productiva y asistencia técnica, bajo los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

SECCIÓN VI

ACCESO A INFRAESTRUCTURA, MATERIAS PRIMAS Y MAQUINARIAS

ARTÍCULO 24. (ADECUACIÓN DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS). El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de las entidades responsables de la ejecución de Planes de Vivienda Social, ejecutará programas y/o proyectos destinados a la implementación y adecuación de viviendas productivas, según requerimientos específicos, para las Micro y Pequeñas Empresas.

ARTÍCULO 25. (PROGRAMA DE ACCESO A MATERIAS PRIMAS A PRECIO JUSTO). Se crea el Programa de Acceso a Materias Primas a Precio Justo, a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la compra en el mercado interno y/o la importación de materias primas e insumos estratégicos y de alto impacto para la producción con destino a la provisión de las Micro y Pequeñas Empresas del país.

ARTÍCULO 26. (INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y

COMERCIALIZACIÓN). El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, promoverá la construcción de mercados productivos permanentes y espacios destinados a expandir la comercialización en el mercado interno.

ARTÍCULO 27. (ACCESO A MAQUINARIAS).

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará un programa para el acceso a maquinaria productiva de acuerdo con las necesidades de las Micro y Pequeñas Empresas.

En coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se establecerán las medidas arancelarias pertinentes para la facilitar la importación de maquinaria que no sea producida en país.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente Ley, establecerá los rangos de clasificación referentes al tamaño de las empresas (micro, pequeña, mediana y grande), mediante Decreto Supremo. En tanto no se apruebe el Decreto Supremo, queda vigente la norma específica de clasificación de empresas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

SEGUNDA. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, reglamentará la presente Ley en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La implementación de la presente norma, no comprometerá recursos adicionales del Tesoro General de la Nación - TGN.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Patricia M. Gómez Andrade, María Argene Simoni Cuellar, Gonzalo Aguilar Ayma, Sebastián Texeira Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia. Ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Luis Alberto Arce Catacora, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Roberto Iván Aguilar Gómez.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

La realidad económica en muchos países en vía de desarrollo como el nuestro, atraviesan por tremendas desigualdades que inciden significativamente en la calidad de vida del Boliviano y esto se ha venido acentuado más por la inestabilidad política que actualmente se afronta y que ha generado inseguridad económica en los ámbitos de la Agroindustria, agropecuarios y de textiles principalmente, incidiendo y ampliando significativamente la brecha del desempleo, en el cierre de empresas, aunado al poco interés en la inversión interna y externa como consecuencia del riesgo e incertidumbre.

Las micro y pequeñas empresas representan la mayoría de empresas en el país y generan la mayor cantidad de los puestos de trabajo”, recordó Marisol Rodríguez, coordinadora nacional de proyectos de la OIT (Organización Internacional del trabajo) en Bolivia. “El crecimiento económico del país está fuertemente sujeto al crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de estas empresas y esta implementación de la Mejora Continua en Cochabamba nos han permitido contribuir con evidencias concretas a la Estrategia nacional para potenciar el desarrollo productivo y el bienestar social del MDPyEP”, aseguró Rodríguez.

En Bolivia según la confederación de Micro y Pequeño empresarios señalan que las Micro y Pequeñas Empresas son alrededor más de 600 mil microempresarios en los diferentes rubros: Textiles, Madera, Metal, Mecánica, Orfebres, Cueros, Servicios, Turismo, Alimentos, entre ellas están, empresas formales e informales generadoras de empleo, en su mayoría la informalidad es el común de estas pequeñas empresas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

Las Medianas y Pequeñas empresa son importantes dentro del contexto social, como generadoras de empleo y amortiguadoras del problema desempleo. Sin embargo este tipo de empresas surgen ante la necesidad de empleo y no como una oportunidad, por lo cual no desarrollan capacidad de asociamiento, entre otras.

El año 2017 se aprueba la Ley de Micro Y Pequeña Empresa para apoyar a las MYPES y fomentar su desarrollo e impulsar el crecimiento.

La principal justificación según el objetivo del presente trabajo es identificar la necesidad sobre el vacío legal existente en la Ley 947 de los Micro y Pequeños Empresarios que en lo posterior podrá solucionar el problema identificado.

La Ley 947 del 2017 al no identificar a los Micro y Pequeños Empresarios crea confusión en las instituciones públicas y privadas al no existir una clasificación específica de los Microempresarios.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

El presente trabajo ha llegado a las siguientes conclusiones finales:

- Estas Micro y Pequeñas Empresas están articuladas a la economía del país, por medio de los sectores textiles, madera , cuero , orfebres , metal mecánica ,turismo , servicios y comercio tanto rural como urbano. Las Mypes actualmente son un negocio que son , capaces de generar excedentes, empleo productivo tanto eventualmente como permanentes. De manera que las Mypes cumplen un rol dinámico en la economía del país.
- La diferenciación de la Microempresa y Pequeña; juega una relación de importancia en asuntos de: gestión, procesos productivos, tecnología, mercado y finalmente financiamiento de capital. La Mype, tiene un bajo nivel de productividad.
- Entre la estructura empresarial de la Mype, genera un gran número de empleo como en el sector industrial genera alrededor de 57%, seguido del sector de servicios con un 30%, posteriormente el sector comercio con 13%,
- Las Microempresas productivas, en el caso de la formalización tienen ventajas para exportar sus productos a través de cadenas productivas, Por consiguiente, las Micro y Pequeñas Empresas poseen mayor potencial en la escala de operaciones para acceder al mercado externo.
- La actividad industrial en el departamento de La Paz a decrecido durante los últimos años, con micro emprendimientos. De acuerdo a su actividad se distribuye en: prendas de vestir, en lo que se destaca tejido de punto, tejido plano , confecciones,

tejido de lana, orfebres , Posteriormente se encuentra fábricas de muebles y productos de madera. confesión en cuero , Otras concentraciones realizan en productos metálicos, Finalmente esta la actividad económica de alimentos y bebidas, la mayor agrupación se encuentra en prendas de vestir .

- En relación a la inversión las Mypes, tienen un escaso nivel de maquinaria, no cuentan con planta industrial su presencia masiva esta en los hogares.
- El departamento de La Paz , cuenta aproximadamente las Mypes crea alrededor de 70.% de empleo, la división esta concentrada en la manufactura .
- Para iniciar una empresa en el país los procedimientos es aproximadamente tres veces mayor al resto de los países de la región .
- El mercado local en el principal suministro de insumos para el departamento de La Paz , ciudad de La Paz y El Alto.
- Los mercados de destinados esta directamente relacionados con ferias comerciales, pedidos de instituciones y clientes particulares.
- Referente a las instituciones microfinancieras reguladas se atribuye a su cartera que está destinado a microempresarios. Banco Sol tiene una mayor participación con el sector microempresarial, seguido de Prodem y Banco los Andes.
- En el ámbito de la tasa de interés depende del tipo de tecnología crediticia utilizada, plazo y destino del monto, varía de acuerdo a la entidad solicitada. La tasa promedio para prestamos oscilan entre 21.76%, y 30% esto en relación ASOFIN.
- Las entidades financieras varían de acuerdo al monto, plazo, garantía, cada entidad financiera utiliza distinto enfoque de sus clientes.

- Los Bancos y Fondos Financieros Privados, se encargan de canalizar créditos a microempresarios cuyo objetivo es cubrir las necesidades del empresariado en inversión y capital de operaciones.
- Los créditos solidario y asociado esta dado por; Crédito solidario esta modalidad es más adecuada para incrementar el ingreso a corto plazo, porque se apoya en la actividad del empresariado con bajos capitales. Crédito asociado se adopta con el fin de bajar los costos administrativos, normalmente otorgan créditos a organismos estatales y asociaciones productoras.
- El crédito es materia necesaria para impulsar al crecimiento del sector microempresarial, si bien da lugar a cambios, motivaciones y perspectivas del beneficiario, no garantiza el aumento del sector, si es que no intervienen otros factores del entorno como la capacitación, asistencia técnica, información, debe entenderse como oportunidades de crecimiento.
- Según la tasa de interés adoptadas por las instituciones financieras en los componentes está los gastos por financiamiento; costos de dinero pagados a los proveedores de fondos, gastos por provisiones; normas que deben cumplir de acuerdo a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, que imponen en la constitución de reserva contable creciente en función a su antigüedad en cartera en mora, costos administrativos; tienen que ver con la eficiencia operativa de cada institución financiera.
- En las encuestas realizadas a las Mypes; las diversas opiniones obtenidas y entrevistas realizadas, quienes revelan que no tienen un apoyo positivo por parte del gobierno, del municipio y de las instituciones financieras que otorgan microcréditos hacia el sector, ésta demora la posibilidad de mayor inversión para la manufactura. Se puede afirmar que la Mypes en un país como Bolivia en vías desarrollo, tropieza muchos problemas los cuales se deberá solucionar con los actores involucrados.

- Se ha demostrado que el servicio de microcrédito, las tasas de interés activa y las garantías y el desarrollo empresarial, si bien es una limitante para el crecimiento productivo de la Micro y Pequeña Empresa en el departamento de La Paz , en relación al incremento de la productividad, los bienes de capital y la tecnología. Estas elevadas tasas de interés activas y la informalidad de muchos microemprendimientos es el resultado de la restricción al aumento de comercialización, por tanto, se restringe a su crecimiento de la producción de bienes, también en su capacidad de generar empleo, en la actualidad el trabajo es eventual
- La alcaldías de la ciudades de La Paz y El Alto, pone a consideración las ferias productivas con el objetivo de aperturar mercados, generar fuentes de Empleo

2. RECOMENDACIONES

- Se a establecido que la micro empresa del departamento de La Paz el crecimiento a sido en un desorden, sin una categorización, no cuenta con una base de datos del universo de microempresa, la falta de información es el principal obstáculo de apoyo al sector . Será factible elaborar un proyecto de Ley modificatoria de la Ley 947 de 2017, con la categorización de las microempresas. Para originar políticas de desarrollo para la micro y pequeña empresa se debe incluir en el proyecto de ley modificatoria, que regule al sistema financiero en la libre demanda y oferta de la tasa de interés.
- Los principales actores que juegan gran importancia en la economía del país son:
- El gobierno si bien puso el banco de desarrollo productivo (BDP) este no respalda a los productores
- La gobernación es de suma importancia este no apoya a los microempresarios .
- Los municipios juegan un rol importante en el desarrollo de las MYPES ,estas no respaldan a los emprendimiento

BIBLIOGRAFÍA

- BHAGWATI, Jagdish. 1965, "La Economía de los Países Subdesarrollados", Ediciones Guadarrama, S.L. - Madrid, 1965.
- MELLER, Patricio, 1988, "América Latina y la Condicionalidad del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial", Colección Estudios CIEPLAN No 23, Santiago, marzo, (195 - 237).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 1993. Cooperación para el Desarrollo, La Paz - Bolivia. Construyendo la ventaja competitiva de Bolivia frase tres. Sector de la pequeña y mediana empresa.
- Asti Vera Armando: "Metodología de la Investigación", Bs. Aires, Kapeluz, 1973
- Antezana Oscar: Análisis de la Nueva Política Económica.
- Gómez Cárdenas, Luis y Fecci Pérez, Esther. "Propuesta de un modelo de gestión para PYMES, centrado en la mejora continua". Síntesis Tecnológica, 3, 2 (2007): 59- 67.
- Manay, Giselhy Melina, Las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPYMES) y su participación en el desarrollo social y crecimiento económico de América Latina. Cesla (Centro de Estudios Latinoamericanos), 2011.

ANEXOS

1 A.- Lista de asociaciones de FEDEMYPE LA PAZ

2B.- Proyecto de Ley socializada con los afiliados a fedemype

3C.- Acta de entrega de proyecto de Ley al parlamento .-

4G .- Carta de invitación a la socialización de asociaciones de microempresarios